

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA.
DEMANDADO	LUIS FERNANDO REQUENA ARCIA
RADICACION	2020 - 00016
FECHA	JUNIO 24 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez el presente memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde renuncia al endoso en procuración. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

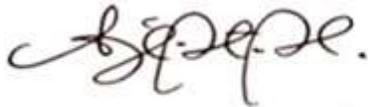
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad, Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante escrito de fecha 13 DE MAYO DE 2021, el endosatario en procuración, doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ, renuncia al endoso en procuración a ella otorgado por ALIANZA SGP en el proceso de la referencia donde representaba los intereses de la parte demandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP,

RESUELVE:

1º.- ACEPTESE la renuncia de endoso en procuración otorgado a la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.721.919 y Tarjeta Profesional N° 52.239 del C.S.J en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 76 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **048**

SOLEDAD, **JUNIO 25 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO